

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA, CELEBRADA EL
VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VENTIUNO.**

Expte. PLN/2021/3

En la localidad de **CABEZÓN DE PISUERGA** siendo las **19:30 HORAS** del día **20 de mayo de 2021**, y bajo la Presidencia de D. SERGIO GARCÍA HERRERO, Alcalde de la Corporación, se reúne la sesión plenaria, en primera convocatoria, en el salón de actos "Eugenio Garrido" de la Casa de Cultura, los Señores Concejales que se citan a continuación:

PSOE:

M^a DEL CARMEN CABALLERO VALDEÓN
SANDRA FERNÁNDEZ DE CASTRO
ALEJANDRO GARCÍA VELASCO
CRISTINA TORRES ALONSO
BEATRIZ FERNANDEZ LORENZO

PP:

VICTOR MANUEL COLOMA PESQUERA
M^a NURIA SANTOS FERNÁNDEZ
RUBÉN PÉREZ RODRÍGUEZ
MARIANO DÍEZ RUBIO
SUSANA CALVO GARCÍA

La Corporación está asistida por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Estando presente el quórum necesario, se declara válidamente constituida la sesión, y se pasa a tratar los siguientes asuntos del Orden del Día, que incluye la Propuesta que el Alcalde eleva el Pleno:

1.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 7 DE SUELO URBANIZABLE DEL PGOU, PROMOVIDA POR HABIT INICIATIVAS URBANAS SRL.

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2021:

En relación con el expediente 1255/2019 de Modificación Plan Parcial, sector SUR 7, del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Cabezón de Pisuerga, la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día **14 de mayo de 2021**, tras deliberación de sus Miembros, y con los votos a favor de los 3 Concejales del Grupo PSOE, y la abstención de los 2 concejales del Grupo PP, dictaminó favorablemente y propuso al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR SUR 7, DEL PGOU

ANTECEDENTES

1.- En fecha 25/09/2019, por D^a Laura González Martínez, en nombre y representación de HABIT INICIATIVAS URBANAS SRL, se presenta documentación para la tramitación de Modificación del Plan Parcial Sector 7 de suelo urbanizable del PGOU de Cabezón de Pisuerga.

2.- En fecha 18/10/2019 se solicita Informe a los Organismos correspondientes, a los que hace referencia el Sr. Arquitecto Municipal en su informe de 17/10/2019, de acuerdo con la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016 de la Junta de Castilla y León, y que son los siguientes:

ORGANISMO	Nº REGISTRO DE SALIDA
COMISIÓN TERRITORIAL MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO	S-RC-830
COMISIÓN TERRITORIAL PATRIMONIO CULTURAL	S-RC-829
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO	S-RC-828
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	S-RC-827
DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES DEL MINIST. DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	S-RC-826
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID	S-RC-825
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	S-RC-824
SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO	S-RC-823
DELEGACIÓN DE DEFENSA EN CASTILLA Y LEÓN	S-RC-822
DIRECCIÓN GENERAL FERROCARRILES MINISTERIO DE DEFENSA	S-RC-821

4.- En fecha 07/10/2019 se emitió Informe por Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

5.- Por Resolución de Alcaldía N°469 de fecha 29/11/2019 se llevó a cabo la aprobación inicial del mencionado Plan Parcial.

6.- En fecha 10/02/2020, una vez aprobado inicialmente, como establece el art. 12.1 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, se solicitó Informe a la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León.

7.- El expediente se sometió a información pública por plazo de 2 meses, mediante la inserción de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web del Ayuntamiento, Diario Norte de Castilla de 18/12/2019, y Boletín Oficial de Castilla y León n°9 de fecha 15/01/2020. Durante el plazo de exposición pública no se presentó ninguna alegación.

8.- Constan en el expediente la recepción de los siguientes Informes:

ORGANISMO	FECHA Y N° REGISTRO DE ENTRADA
COMISIÓN TERRITORIAL MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO	29/11/2019 E-RC-4196
COMISIÓN TERRITORIAL PATRIMONIO CULTURAL	22/11/2019 E-RC-4105
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO	11/11/2019 E-RC-3941
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	28/11/2019 E-RC-4162
DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES DEL MINIST. DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	18/11/2019 E-RC-4044
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID	20/12/2019 E-RC-4370
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	27/11/2019 E-RC-4150
SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO	13/11/2019 E-RC-3971
DELEGACIÓN DE DEFENSA EN CASTILLA Y LEÓN	02/03/2020 E-RC-625
DIRECCIÓN GENERAL FERROCARRILES MINISTERIO DE DEFENSA	20/12/2019 E-RC-4366

9.- En fecha 06/03/2020 se recibe Informe de la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. (entrada E-RC-704).

10.- En fecha 18/03/2020 se presenta por el Arquitecto redactor del Plan Parcial documentación necesaria para la tramitación ambiental (evaluación ambiental estratégica simplificada).

11.- En fecha 20/03/2020 se envía a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente 8 ejemplares en formato digital del Documento Ambiental Estratégico, y el borrador del plan o programa, a efectos de que por ese Organismo se lleve a cabo la evaluación ambiental estratégica simplificada.

12.- En fecha 21/09/2020 se recibe en el Ayuntamiento la Orden FYM/945/2020, de 14 de septiembre, del Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico de la modificación del Plan Parcial del sector 7 del PGOU de Cabezón de Pisuerga, determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, y que no será necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Este Informe Ambiental Estratégico se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León nº203 de fecha 30/09/2020.

13.- En fecha 19/11/2020 se emite Informe por el Arquitecto Municipal, en el que se indica que, a efectos de poder continuar con la tramitación del expediente, por el promotor han de incorporarse al documento las condiciones pertinentes recogidas en los Informes de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, del Ministerio de Defensa, y de la Agencia de Protección Civil, así como adjuntarse un Informe en el que se relacionen los cambios introducidos respecto del documento aprobado inicialmente, indicando si son de carácter sustancial o no sustancial.

14.- En fecha 10/12/2020, se presenta por el Arquitecto redactor del Plan Parcial la documentación referida en el apartado anterior.

15.- En fecha 23/03/2021 se emite Informe por el Arquitecto Municipal, en el que se manifiesta que la documentación presentada contiene las condiciones indicadas en los Informes sectoriales, que los cambios no son sustanciales y que se puede continuar con la tramitación del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- De conformidad con el art. 55.2.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el art. 163.b) 1º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de los Planes Parciales, en los municipios que cuenten con PGOU.

2.- De conformidad con el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. La mayoría exigida para ello es la simple.

3.- El art. 61 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y el art. 175 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, establecen los Organismos a los que se ha de notificar la aprobación definitiva, y los requisitos y alcance de la publicación del acuerdo.

ACUERDO QUE SE SOLICITA

1.- Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial del Sector 7 del suelo urbanizable del PGOU de Cabezón de Pisuerga, promovido por D^a Laura González Martínez, en nombre y representación de HABIT INICIATIVAS URBANAS SRL.

2.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva al interesado, promotor del mismo.

3.- Notificar, asimismo, el acuerdo de aprobación definitiva a la Administración del Estado, la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad.

Notificar igualmente el acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo, acompañando un ejemplar completo del instrumento aprobado, junto con su soporte informático.

4.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web municipal.”

INTERVENCIONES:

El Sr. Víctor Coloma manifiesta que no les ha dado tiempo a examinar el expediente y solicita que el asunto quede sobre la mesa para poderlo estudiar con más detenimiento, dada la trascendencia que tiene para Cabezón, y que si no es así, se van a abstener. Contesta el Sr. Alcalde que en la Comisión estuvo el arquitecto al que expuso las dudas el portavoz del Grupo Popular, que explicó en qué consistían las modificaciones, que el expediente ha pasado por el informe de las comisiones que tenían que dar los permisos y entiende que el expediente está lo bastante claro como para haberlo visto.

El Sr. Víctor Coloma dice que mantiene la abstención de su Grupo, y pide que den más tiempo para estudiarlo. Contesta el Sr. Alcalde que le Expediente ha estado expuesto al público el tiempo necesario.

El Sr. Mariano Díez dice que son 202 documentos y que hay uno repetido.

VOTACIÓN:

Sometido a votación el precedente Dictamen, es aprobado por mayoría absoluta, con los votos a favor de los 6 concejales del Grupo PSOE, y la abstención de los 5 concejales del Grupo PP, por lo que quedó aprobada definitivamente la Modificación

del Plan Parcial del Sector Sur 7 de Suelo Urbanizable, del PGOU, promovida por HABIT INICIATIVAS URBANAS SRL.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2021.

Antes de dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa, el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Víctor Coloma toma la palabra y manifiesta que quiere plantear una cuestión de orden, el Alcalde pregunta que en base a qué artículo plantea la cuestión de orden, y el Sr. Coloma dice que no sabe el artículo pero que tiene derecho a plantear una cuestión de orden y cree que no se le puede impedir. Pide informar al Sr. Secretario y manifiesta que según el artículo 88 del Reglamento Orgánico cuando se plantee una cuestión de orden se debe invocar el artículo en base al cual se plantea, y que después resuelve el Alcalde si la admite o no.

El Sr. Coloma dice que jamás se ha invocado el artículo y pide que se mantenga esa tradición. Continúa diciendo que tampoco ha visto que nadie dé la palabra al Sr. Secretario para informar, y entiende que quiere obstaculizar el debate. El Sr. Alcalde dice que el Sr. Secretario sólo está informando sobre lo que dice el Reglamento, el Sr. Coloma dice que ni el Alcalde ni él han pedido el asesoramiento y ha saltado como una escopeta para impedir la cuestión de orden. El Sr. Alcalde dice que como es cuestión suya decidir, acepta la cuestión de orden.

Sigue el Sr. Coloma diciendo que en este expediente concurren varias circunstancias que hacen que ese expediente quede sobre la mesa. Una es que el expediente del presupuesto no ha estado expuesto de manera completa, que faltaban documentos como el Anexo de personal, y otra es que se está basando la aprobación del presupuesto en el informe del secretario-interventor y concurre que una de las alegaciones hace mención personal al secretario-interventor, y es interesado porque le afecta de manera personal, y entiende que el informe en el que se basa el presupuesto y la propuesta no es válido porque incurre el Sr. Secretario en una de las causas de incompatibilidad en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Sector Público, y una de las causas es que el Secretario está percibiendo el nivel 28 en su salario y presumimos que le corresponde el nivel 26 y se le está pagando por encima de lo que le corresponde con el dinero de todos. Por lo tanto pide que el presupuesto quede sobre la mesa, que se emita un informe por un funcionario que no esté afectado por las causas que marca la ley, basado en que las Administraciones Públicas se basa en una serie de normas y procedimientos que hay que cumplir estrictamente y en este caso no se cumplen. Pide que este punto del orden del día se quede sobre la mesa y se emita un nuevo informe, en otro caso ellos van a abandonar la sala.

Contesta el Sr. Alcalde que pueden hacer lo que quieran, que el informe de Secretaría sobre las alegaciones está bastante claro, informa sobre los tres motivos por los que pueden presentarse alegaciones al presupuesto, y ninguna de las alegaciones incurre en ellas. Sigue el Sr. Alcalde diciendo que respecto a la guerra que están planteando

continuamente sobre el Complemento 28 y Complemento 26, quiere aclarar la historia hasta donde han llegado con la documentación que han visto en el Ayuntamiento, y expone: El 10 de marzo de 2006 se publica en el Boletín que en el pleno de 23 de febrero de 2006, se aprobó inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, con el servicio administrativo de Secretaria-Intervención con un nivel 26. Posteriormente con fecha 2 de abril de 2008, por Acuerdo del pleno municipal de fecha 13 de diciembre de 2007 se aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, por la cual se divide en Secretaría General con un Grupo A, nivel 28 e Intervención con un Grupo A, nivel 28. En la Plantilla de Personal de 2013 aparece el nivel complemento 28 Secretaría General y Nivel 28 Intervención. Posteriormente, durante el año 2013 se hacen los informes para modificarlo, que le constará porque era el Sr. Coloma Alcalde en ese momento, en la cual hay una Providencia de Alcaldía, Informe de Secretaría de la motivación de porqué se unifican las plazas, y una Propuesta de Acuerdo que lo que viene a decir es que se propone al Pleno la modificación de la clasificación de la plaza de Secretaría de clase 2ª existente en una Secretaría-Intervención, cuyo puesto está reservado a funcionarios con habilitación estatal, pertenecientes a la subescala de Secretaría –Intervención. Dicha modificación no afectará al destino de quien ocupa el puesto de Intervención con carácter definitivo. Segundo remitir el expediente, etc. Pasamos al Acuerdo que se adopta en Pleno, que viene a ser lo mismo, “modificar la clasificación de Secretaría de clase 2ª en una Secretaría-Intervención, cuyo puesto está reservado a funcionarios con habilitación estatal pertenecientes a la subescala de Secretaría –Intervención. Dicha modificación no afectará al destino de quien ocupa el puesto de Intervención con carácter definitivo”. Posteriormente, 7 de febrero de 2014, sale la publicación en el BOCyL en la que se resuelve “reclasificar el puesto de trabajo Secretaría de Cabezón de Pisuerga, de 2ª a 3ª clase. Segundo: Consecuencia de lo anterior queda suprimido el puesto de Intervención, clase 2ª del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga. Tercero: Adscribir de forma definitiva a Dª Mª Soraya Rodríguez Aguado al puesto de Secretaría clase 3ª del ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, con el mantenimiento de todos sus derechos como funcionario.” Continúa el Sr. Alcalde preguntando en qué punto está el cambio de nivel de un puesto a otro puesto; que no consta en ningún acuerdo de Pleno que se baje el nivel de Secretaría General e Intervención al nivel 26. Posteriormente en ningún acuerdo se dice que se baje al nivel 26, hay una subida de nivel y no hay en ningún momento bajada al nivel 26. Vd. Puede decir que es el nivel que tenía esta funcionaria, pero le digo que en ningún momento, cuando se publica en boletín la Secretaría General a nivel 28 y la Intervención a Nivel 28, es porque esa persona lo tenga, aquí no se está hablando de la persona, sino de la plaza, y lo que no hay después es ningún acuerdo de Pleno en el que aparezca el nivel 26. Ahora puede Vd. volver a motivar diciendo que es que esa persona tenía el nivel 28 y como ella lo tenía, se le pagaba por nivel 28, pues entonces en la Plantilla de Personal debería haber aparecido nivel 26, y especificar que esa persona cobraría el complemento de nivel 28 porque lo que lo tenía ella personalmente. En ningún momento aparece eso en ningún papel, es más, las posteriores convocatorias que se han hecho para cubrir esa plaza por interinidad siempre han salido con nivel 28, han sido tres veces o cuatro veces las que han salido con nivel 28. Por lo tanto, la guerra que Vd. tiene con esta Corporación por este tema, y en particular lo que está haciendo es una crispación total con este tema hacia el Secretario, y hacia esta Corporación, así que si es por este tema por lo que se van a levantar de la mesa y levantarse del Pleno, hagan lo que quieran.



Interviene el Sr. Víctor Coloma diciendo que pide al Sr. Alcalde que la próxima vez no se altere y no suba el tono de voz. Contesta el Sr. Alcalde que no se ha alterado, que es él el que se ha alterado. Continúa el Sr. Coloma diciendo que el Sr. Alcalde lo ha documentado, pero que a su modo de ver no lo ha entendido, que se ve que partimos de una plaza de plaza de Secretario-Interventor de nivel 26, interviene el Alcalde y dice que esa plaza desaparece, el Sr. Coloma dice que no desaparece, lo que provoca hilaridad en algunos presentes, y entonces el Sr. Coloma, se vuelve hacia su compañero de partido, D. Rubén Pérez Rodríguez, que está gravando la escena con su móvil, y dirigiéndose al móvil de su compañero que grava dice: “lo que me agrada mucho es que el Sr. Secretario se ría de uno de los representantes del municipio de Cabezón, representante del Grupo Popular, le agradezco mucho su seriedad, y ahora entiendo muchas cosas” (sic), y volviéndose hacia la mesa que preside la sesión pide poder seguir. En este momento se provoca un revuelo al darse cuenta los concejales del grupo PSOE, con la maniobra que ha protagonizado el Sr. Coloma, que D. Rubén Pérez Rodríguez está gravando con su móvil sin consentimiento, y varias concejales del Grupo PSOE le dicen al Sr. Rubén Pérez que sin consentimiento no grabe, el Secretario dice que sí puede grabar la sesión, interrumpe la discusión el Sr. Alcalde que da la palabra al Sr. Coloma.

El Sr. Coloma dice que ahora sí se ha molestado el Alcalde en buscar la documentación, y que como le explicó en privado, la plaza de Secretario-Interventor se valoró en un nivel 26, en 2006, cuando se reagrupa otra vez la plaza vuelve otra vez a nivel 26; pregunta el Sr. Alcalde que dónde lo pone eso, y la Sra. Concejala de Hacienda y Personal, D^a M^a Carmen Caballero, dice que al nivel 28, continúa el Sr. Coloma diciendo que lo que se mantiene es el nivel de la Secretaria-Interventora que tiene ese nivel en titularidad, todo lo que se haya hecho posterior, si no se ha hecho bien, pues está mal hecho. Pregunta el Sr. Alcalde que cuando se separan esa plaza de interventor y esa plaza de secretario por separado, esas dos plazas están así con nivel 28, porque las dos personas que las ocupan tienen ese nivel ellos. Contesta el Sr. Coloma que no, que tienen el nivel 28 porque se valoran, cuando se desdoblán se valora en nivel 28 la plaza de Secretario y en nivel 28 la Plaza de Interventor, y que cuando se vuelven a reagrupar se vuelve otra vez a la RPT, porque no ha habido otra RPT, el Sr. Alcalde dice que eso no lo pone en ningún sitio, el Sr. Coloma dice que se está interpretando que se dice que la persona que ocupa esa plaza se le mantiene nivel, el 28, porque lo tiene ella, y dice que si no lo quieren entender no lo entiendan, pero es así. Contesta el Sr. Alcalde que a lo mejor el que no lo quiere entender es el Sr. Coloma. Dice el Sr. Coloma que estamos metiendo la pata y estamos pagando un dinero que no corresponde, que se debe pagar con respecto al nivel que corresponde. Contesta el Sr. Alcalde que ya se le dijo en la Comisión que igual que amenaza el Sr. Coloma con denunciar, que también las calumnias son delito. Pregunta el Sr. Coloma que dónde está el acuerdo del Pleno que diga que la plaza de Secretario-Interventor se pone con el nivel 28, y le responden D^a Carmen Caballero y D^a Sandra Fernández preguntando al Sr. Coloma que donde está el acuerdo de Pleno que diga que es de nivel 26, el Sr. Coloma dice que en el 2006 está aprobado, a eso contesta el Sr. Alcalde leyendo: “... queda suprimido el puesto de Intervención, clase 2^a del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga,” y repite. “queda suprimido”, sigue leyendo el Sr. Alcalde: “Adscribir de forma definitiva a D^a M^a Soraya Rodríguez Aguado al puesto de Secretaría, con el mantenimiento de todos sus derechos como funcionario”, continúa el Sr. Alcalde diciendo que en la siguiente Plantilla, de 2014, pone complemento de esa plaza 28, si fuera complemento de esa



plaza el 26 tendría que poner complemento de esa plaza 26, y luego poner en un anexo que esta persona, la persona no la plaza, tiene un complemento específico superior, nivel 28, porque lo tiene personalmente. Replica el Sr. Coloma que si está mal a partir de una fecha que se corrija, y quien tenga que devolver el dinero que lo devuelva, contesta el Sr. Alcalde que no es que sea su interpretación, que es que seguro que es así. Dice el Sr. Coloma que si creen que es así que continúen así, que continúen pagando por un nivel que nosotros creemos que no le corresponde, que ya veremos a ver hasta donde llegamos.

Pregunta el Sr. Coloma si van a dejar el asunto sobre la mesa o no, contesta D^a Sandra Fernández. Portavoz del Grupo PSOE que no.

Los 5 concejales del Partido Popular abandonan la sala del Pleno.

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Bienestar Social, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2021:

“En relación con el expediente de aprobación del presupuesto general 2021, la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Bienestar Social, en sesión celebrada el día **14 de mayo de 2021**, emitió, el dictamen que a continuación se transcribe literalmente:

DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021

Formado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, sobre Control Previo y Evaluación del Cumplimiento de las Reglas Fiscales.

Vistas las alegaciones presentadas por los interesados durante el periodo de información pública.

Visto que las alegaciones fueron informadas por el Interventor en el sentido de ser desestimadas, y con las siguientes conclusiones:

1. Incluir en el anexo de inversiones la inversión concreta a cuya financiación se destinan los 6.000 € de ingresos por subvención para Obras Urgentes.
2. Corregir en las Bases de Ejecución del Presupuesto el error del artículo 3.1, que debe hacer referencia al Presupuesto de 2021, no al de 2020.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Bienestar Social, y con los votos a favor de los 3 Concejales del PSOE, y los votos en contra de los 2 concejales del PP, dictaminó favorablemente y propuso al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por **D^a. M^a del Carmen Rodríguez Muñoz**, con D.N.I. 09306673-E, con fecha con fecha 04/05/2021 y N^o Registro de Entrada 2021-E-RC-1565, en relación con el expediente 308/2021, de elaboración y aprobación del presupuesto 2021, por los motivos expresados en el Informe del Interventor, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.603.264 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.597.264 €
1	Impuestos directos	1.108.000€
2	Impuestos indirectos	40.000€
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	577.160€
4	Transferencias corrientes	865.604 €

5	Ingresos patrimoniales	6.500 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	6.000 €
6	Enajenación de inversiones reales	0 €
7	Transferencia de capital	6.000 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL INGRESOS	2.603.264€

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.597.264€
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.241.851,24 €
1	Gastos del Personal	958.864,39 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.219.711,85 €
3	Gastos financieros	2.175 €
4	Transferencias corrientes	61.100 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	355.412,76 €
6	Inversiones reales	355.412,76 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	6.000€
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	6.000 €
	TOTAL GASTOS	2.603.264 €

TERCERO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, y notifíquese a los interesados que hubiesen presentado alegaciones el Acuerdo del Pleno.”

INTERVENCIONES:

No hay intervenciones.

VOTACIÓN:

Sometida a votación, es aprobada la propuesta por mayoría absoluta, con los votos a favor de los 6 concejales del Grupo PSOE, por lo que quedó aprobado definitivamente el Presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

Tras la votación manifiesta el Sr. Alcalde que quiere que conste en acta que esta Corporación no va a aceptar ningún tipo de presión, chantaje o cualquier tipo de actitud como la que ha tenido el portavoz del Grupo Popular de amenazar con abandonar la sala si no deja sobre la mesa un punto tan importante como la aprobación del presupuesto, y que lo único que están intentando hacer es entorpecer la aprobación, para dilatar en el tiempo y así no dejar trabajar a esta Corporación.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, levanta la Sesión, siendo las 20:00 horas del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE

Sergio García Herrero

EL SECRETARIO

Juan Mariano González Marcos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE